

Resolución Ministerial

Nº 2010

10 DÍA 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el parágrafo I del artículo 35 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que el numeral 1 del parágrafo I del artículo 81 de la Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010, *Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Andrés Ibáñez*, dispone que el nivel central del Estado tiene como una de sus competencias la elaboración de la política nacional de salud y las normas nacionales que regulen el funcionamiento de todos los sectores, ámbitos y prácticas relacionadas con la salud.

Que el artículo 3 del Código de Salud, aprobado mediante Decreto Ley Nº 15629 de 18 de julio de 1978, señala que corresponde al Poder Ejecutivo a través del actual Ministerio de Salud, al que este Código denominará Autoridad de Salud, la definición de la política nacional de salud, la normatividad, planificación, control y coordinación de todas las actividades en todo el territorio nacional, en instituciones públicas y privadas sin excepción alguna.

Que el inciso f) del artículo 90 del Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, *Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional*, establece que una de las atribuciones del Ministro de Salud es formular, desarrollar, supervisar y evaluar la implementación del modelo de atención en salud.

Que mediante Informe Técnico MSD/DGP/SNIS-VE/II/0274/2013 de 29 de octubre de 2013, el Responsable Nacional de Producción de Servicios I Nivel, vía Coordinador Nacional del SNIS-VE y vía Director General de Planificación, informa al Ministro de Salud y Deportes, que una vez concluido el proceso de revisión, actualización y validación de todos los instrumentos de captación, sistematización y consolidación de información del SNIS-VE, con participación de actores del nivel nacional, departamental, inclusive operativo de redes y establecimientos de salud en el "Taller de Validación Final de los Instrumentos del SNIS-VE", efectuado en la ciudad de Cochabamba los pasados 12 y 13 de septiembre de 2013, se pretende formalizar su aplicación para el siguiente periodo 2014 - 2018, a cuyo efecto es necesaria una resolución ministerial que autorice la aplicación de los nuevos instrumentos del SNIS-VE.

Que mediante Nota Interna MSD/DGP/SNIS-VE/NI/1650/2013 de 29 de octubre de 2013, el Coordinador Nacional del SNIS-VE, vía Director General de Planificación, solicita al señor Ministro de Salud y Deportes, la autorización correspondiente e instrucción a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para la elaboración de la Resolución Ministerial que apruebe estos nuevos instrumentos, los cuales serán implementados a partir de la gestión 2014.

POR TANTO:

El señor Ministro de Salud en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer la vigencia de los siguientes instrumentos de captación, sistematización y consolidación de información del SNIS-VE, adecuados y actualizados para el periodo 2014 - 2018 en todo el Sistema Nacional de Salud:



INSTRUMENTOS DE CAPTACIÓN:

- Historia Clínica Base, RA-SALUD INE 101
- Historia Clínica Perinatal
- Carnet de Salud de la Madre
- Carnet de Salud Infantil
- Certificado Médico de Defunción CEMED, RA-SALUD INE 102
- Certificado Médico de Defunción Perinatal CEMEDEP, RA-SALUD INE 104
- Certificado Médico del Nacido Vivo CEMENAVI, RA-SALUD INE 105

INSTRUMENTOS DE SISTEMATIZACIÓN:

- Modulo de Información Básica, RA-SNIS MIB 200
- Carpeta Familiar
- Cuaderno Nº 1, Consulta Externa, Emergencias y Enfermería, RA-SALUD INE 201.
- Cuaderno Nº 2, Atención Integral al Menor de 5 años, RA-SALUD INE 202.
- Cuaderno Nº 3, Control Prenatal, Parto, Puerperio, Planificación Familiar y Prevención de Cáncer Uterino, RA-SALUD INE 203.
- Cuaderno Nº 4, Consulta Odontológica, RA-SALUD INE 204.
- Cuaderno Nº 5, Internaciones, RA-SALUD INE 205.
- Cuaderno Nº 6, Actividades con el Personal de Salud y la Comunidad, RA-SALUD INE 206.
- Hojas de Registro Diario Hospitalario: Consulta Externa Medicina General o Medicina Interna, Consulta Externa Pediatría, Consulta Externa Ginecología-Obstetricia, Consulta Externa Odontología y Registro Diario de Emergencias.
- Instrumentos de Evaluación: Gestión y Bioseguridad de los Residuos Sólidos Generados en Establecimientos de Salud: Form. H+35, Form. H-35, Form. Laboratorio Grande, Form. Ambulatorio, Form. Laboratorio pequeño.

INSTRUMENTOS DE CONSOLIDACIÓN:

- Formulario Producción de Servicios, RA-SALUD 301a.
- Formulario Producción de Servicios para establecimientos de II y III nivel de atención, RA-SALUD 301b.
- Formulario para la Vigilancia Epidemiológica, RA-SALUD INE 302a y 302b
- Formulario de Producción y Vigilancia de Laboratorio, RA-SALUD INE 303.
- Formulario Laboratorio de Citopatología y Oncohematología, RA-SALUD INE 307.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer en caso de que los establecimientos hospitalarios de la Entes Gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo y privados, apliquen otros instrumentos elaborados según el nivel de complejidad, deberán básicamente contar con la información requerida por el SNIS-VE, enmarcados en Norma Técnica para el manejo del Expediente Clínico, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0090 de 26 de febrero de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Gobiernos Municipales Autónomos en el marco de sus competencias Art. 81 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, *Ley Marco de Autonomías y Descentralización*, deberán dotar del material impreso a los establecimientos de su jurisdicción que lo requieran, así como supervisar y controlar su uso.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la obligatoriedad en la aplicación de los Sistemas Informáticos: SNIS, Sistema de Información Perinatal (SIP), Módulo de Información Básica (MIB), Software de Atención Primaria en Salud (SOAPS), Sistema de Información //.



Clínico Estadístico (SICE), Sistema Informático de Administración de Hechos Vitales (SIAHV), Software de la Carpeta Familiar, Software de Recursos Humanos (SOREH), Sistema de Gestión y Bioseguridad (EVARES), contemplando las actualizaciones sucesivas para el periodo comprendido en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Establecer el cumplimiento riguroso por parte de todas las instancias que conforman el Sistema Nacional de Salud para el desarrollo del Ciclo de la Información, con la captación, sistematización, consolidación, procesamiento, uso y análisis de la información, con enfoque intercultural y de género, cuya información permita fortalecer el Comité de Análisis de la Información (CAI), donde se genera la información, con el fin de promover el uso de la misma.

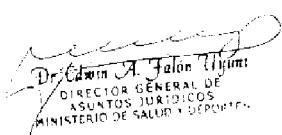
ARTÍCULO SEXTO.- Establecer la obligatoriedad de todo personal de salud, esencialmente profesional médico, para el llenado de los certificados del nacido vivo, defunción general, perinatal, así como de todos los instrumentos de reporte estadístico.

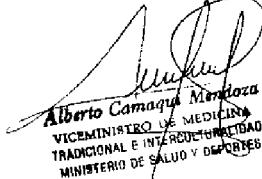
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Disponer la aplicación obligatoria de la norma del Flujo de la Información:

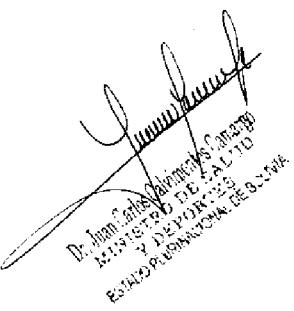
- a) Considerando contar con la información desde los establecimientos de salud en las Redes hasta el día 5 de cada mes.
- b) Desde la Red a los SEDES hasta el día 10 de cada mes.
- c) Desde los SEDES al Nivel Nacional hasta el día 18 de cada mes.
- d) La información resultante estará publicada en la Pág. Web del Ministerio de Salud y Deportes hasta el 22 de cada mes.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Sistema Nacional de Información en Salud y Vigilancia Epidemiológica SNIS-VE, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, hágase saber y archívese.


Dr. Edwin A. Falón Urdaneta
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES


Alberto Camanqu Mendoza
VICEMINISTRO DE MEDICINA
TRADICIONAL E INTERCULTURALIDAD
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES


Dr. Juan Carlos Martínez Cárdenas
VICEMINISTRO DE ALIMENTOS
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

